

DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor.

Supenntendencia del Sistema Financiero

Fecha: | 12 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito para la Apertura de Créditos Documentarios o Cartas de Crédito

NUMERO ----. LIBRO -----. En la ciudad de San Salvador, a las --- horas del día ---- de ---- del dos mil----. Ante Mí, ----, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: (Representante del Banco - Relacionar Personería de Banco Promerica, S.A.), que en adelante se denominará "El Banco", y por otra parte (el) (la) (los) (señor) (señora) (señoras) -----, de ---- años de edad, ---del domicilio de---, Departamento de ----; a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ---- con Número de Identificación Tributaria ---, (en caso de sociedad se identifica por denominación, domicilio y NIT de acuerdo a anexo 1.2), que en adelante se denominará ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados"), y ME DICEN: Que el Banco ha abierto a favor de la Sociedad acreditada una LINEA DE CREDITO PARA LA APERTURA DE CREDITOS DOCUMENTARIOS O CARTAS DE CREDITO, que se regulará por las Disposiciones legales contenidas en la Sección "A" y "C" del Capítulo Primero del Título Séptimo del Libro CUARTO del Código de Comercio, y a las contenidas en los artículos del un mil ciento setenta y ocho al un mil ciento ochenta y tres del Código de Comercio vigente y en especial por las siguientes: I) CUANTIA: El Banco abre y pone a disposición (de) (de) (la) (los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada), la suma de ---- DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la cual podrá hacer uso por cantidades parciales o por su totalidad y (el) (la) (los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) acepta la Línea de crédito. II) DESTINO: (EI) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) exclusivamente de la Línea de Crédito para ----, y autoriza al Banco y a la Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones por cuenta de (del) (la) (los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada), en cualquier tiempo y forma, a fin de verificar el correcto uso de los fondos mientras esté vigente este contrato. III) PLAZO: (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) hará(n) uso de la presente Apertura de









DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de

Protección al Consumidor.

Supermendancia del Sistema Financiero

17 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito para la Apertura de Créditos Documentarios o Cartas de Crédito

Crédito dentro del plazo que vence el ---- del año ----, con un plazo de giro inicial hasta el ---- de --- del año ---, cuya vigencia será confirmada por ---períodos adicionales de ---- (meses) (años) cada uno a opción del Banco previo análisis correspondiente, siempre que sea solicitado con treinta días de anticipación a la confirmación del siguiente período, mediante carta que sea dirigida al banco quien confirmará también por carta dirigida a (al) (a los) (el) (la) (los) (acreditado) (a) (os) (sociedad acredita). No obstante el plazo convenido, el Banco se reserva la facultad de dar por terminado esta Apertura de Crédito de forma anticipada mediante nota que también dará por escrito (al) (a la) (los) (acreditado) (acreditados) (sociedad acreditada) cuando exista incumplimiento de las obligaciones de (éste) (ésta) (éstos) último(s). IV) ESQUEMA DE USO Y PAGO DE CREDITOS DOCUMENTARIOS O CARTAS DE CREDITO: (EI) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) pagará(n) los créditos documentarios o cartas de crédito, abiertos por el Banco por cuenta de (el) (la) (los) (Acreditado) (Acreditados) (Sociedad Acreditada), de la siguiente forma: a) A LA VISTA: Apertura el ---- por ciento y Entrega de documentos el ---- por ciento; b) A PLAZO DE PROVEEDOR: Apertura el ---- por ciento, Entrega de documentos el ---- por ciento y al Vencimiento el ---- por ciento; c) A LA VISTA CON REFINANCIAMIENTO a -----DIAS plazo: Apertura el ---- por ciento, Entrega de documentos el ---- por ciento y Financiamiento el --- por ciento; d) A PLAZO CON REFINANCIAMIENTO: Apertura el ---- por ciento, Entrega de documentos el ---- por ciento y al Vencimiento el ---- por ciento. V) LIMITE DE PAGOS POR CUENTA Y A CARGO DEL ACREDITADO: (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) podrá(n) disponer del crédito en la forma establecida en la cláusula anterior y el Banco podrá exigir en cada operación de apertura de créditos documentarias o cartas de crédito la formalización de pagarés aceptados por (el) (la) (los) (Acreditado) (Acreditados) (Sociedad Acreditada), documentos que se considerarán incorporados a éste instrumento. (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) no podrá hacer uso





ͺ√¢

DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 112 007 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito para la Apertura de Créditos Documentarios o Cartas de Crédito

del crédito en exceso del saldo disponible determinado por la diferencia entre el monto del crédito y el monto de los créditos documentarios o cartas de crédito pendientes de cancelación a la fecha de cada pago efectuado por el Banco. Es entendido que los abonos a capital que (el) (la) (los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) haga(n) de este crédito le dan derecho a utilizar el saldo disponible que resulte a su favor. VI) INTERESES: Las sumas de dinero retiradas en uso del presente crédito devengarán inicialmente el interés nominal del --- por ciento anual sobre saldos, pagaderos mensualmente y revisables a opción del Banco, LA TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA SERA DEL ---- POR CIENTO ---- (Relacionar cantidad en letras y números en mayúsculas). La tasa de interés nominal se establece en función a la Tasa de Referencia Única publicada por el Banco para operaciones, y que actualmente es del ---- por ciento, ajustable periódicamente a opción del Banco, con un diferencial de ----- puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia Única. La publicación que el Banco realice en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia Única, se reputará como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que (el) (la) (los) Acreditado(a) (s) (Sociedad Acreditada) acepta(n) expresamente en este acto. Sobre las cantidades en mora. (el) (la) (los) Acreditado(a) (s) (Sociedad Acreditada) se obliga(n) a pagar al Banco un interés del ----- por ciento anual, lo cual se calculará sobre la porción del capital en mora y no sobre el saldo total del crédito, sin que esto signifique prórroga alguna y sin perjuicio del derecho del Banco de reclamar judicialmente el cumplimiento de la obligación. Esta tasa de interés moratorio se mantendrá fija hasta la extinción total de la presente obligación. La tasa de interés moratorio, así como todos los ajustes o modificaciones en la tasa de interés nominal, por este acto expresamente los acepta (el) (la) (los) Acreditado(a) (s) (Sociedad Acreditada). (El) (La) (Los) Acreditado(a) (s) (Sociedad Acreditada) y el Banco convienen expresamente que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las variaciones de la tasa de interés, recargos, comisiones y otros aplicables al presente crédito se probarán plena y fehacientemente con la





DEPOSITADO En virtud del Art. 22 de la Ley de

Protección al Consumidor. Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito para la Apertura de Créditos Documentarios o Cartas de Crédito

certificación que el Banco extienda de conformidad con la ley, la cual es aceptada desde hoy por la Sociedad Acreditada. VII) MONEDA APLICABLE: La Sociedad Acreditada y el Banco acuerdan que en todo tipo de cartas de crédito, el saldo siempre se mantendrá en la moneda en que se haya aperturado la carta. VIII) USO DE LOS FONDOS: La presente Apertura de Crédito puede ser utilizada por medio de cartas de crédito de acuerdo a solicitudes hechas por (el) (la) (los) Acreditado(a)(s) (Sociedad Acreditada) mediante la presentación de Cartas de Crédito otorgadas en cualquier moneda, pero en caso que fueran monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, el) (la) (los) Acreditado(a)(s) (Sociedad Acreditada) también deberá responder por el excedente entre el monto de la Apertura y el tipo de cambio vigente al momento de la cancelación provocado por los diferenciales cambiarios entre la moneda utilizada y el Dólar de los Estados Unidos de América. IX) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago se hará en moneda de curso oficial en la oficina principal del Banco o en sus Agencias y se imputará primeramente a intereses devengados y el saldo si lo hubiera a capital. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) al Banco, quien queda debidamente facultado, para que cargue en la(s) cuenta(s) de ahorro o corrientes, presentes o futuras, así como también en cualquier depósito a plazo que se encuentre vencido. cantidad correspondiente en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses, comisiones, recargos, pólizas de seguros u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del Banco. El banco deberá documentar y notificar a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. Todo pago se hará en la fecha que el Banco señale al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), pero si el día fuese inhábil, el pago deberá realizarse al día siguiente hábil determinar el correcto uso de los fondos, mientras esté vigente este contrato. X) EXTINCION DEL DERECHO DE HACER USO DEL CREDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo un mil ciento diecisiete del Código de Comercio, el plazo señalado para el pago de las cantidades retiradas



, ₩

DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor. Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 112 OCT 2017

Escritura Pública de Linea de Crédito para la Apertura de Créditos Documentarios o Cartas de Crédito

en uso de la presente Apertura de Crédito caducará anticipadamente y el Banco podrá exigir a (al) (la) (los) Acreditado(a)(s) (Sociedad Acreditada) el inmediato pago del saldo adeudado de acuerdo al Artículo un mil ciento trece del mismo Código, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por la falta de pago a la fecha de su vencimiento, de uno o más pagarés suscrito por la Sociedad Acreditada en uso de la presente Apertura de Crédito, o de una cuota de intereses; b) Por incumplimiento de parte de la Sociedad Acreditada de cualquiera de las obligaciones, condiciones y compromisos estipulados en este instrumento; c) Por acción ejecutiva en contra de la Sociedad Acreditada iniciada por terceros o el Banco; d) Si la Sociedad Acreditada invierte parte o el total de los fondos en fines distintos a los estipulados en esta Escritura; e) En todos los casos señalados por la ley. XI) ORIGEN DE LOS FONDOS: La presente línea crédito se otorga con fondos (propios del Banco) (Especificar si son de otra institución). XII) CONDICIONES GENERALES: (Relacionar Condiciones Generales según Carta de Comunicación) -----5. XIII) CONDICIONES ESPECIALES: (Relacionar Condiciones Especiales según Carta de Comunicación) -----. XIV) GARANTIA: (Relacionar garantías según apliquen) Para garantizar la presente obligación (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) constituye las siguientes garantías: a) b) c) etc. XV) COMISIONES Y RECARGOS: ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) al Banco las siguientes comisiones: (Relacionar comisiones según apliquen) a) ----, b)----, c)-----, y d) -----Asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco los siguientes recargos: (Relacionar recargos según apliquen) a) ----, b)----, c)----, y d) ----. XVI) HONORARIOS Y GASTOS: Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos y honorarios de esta escritura, así como de cualquier otro documento que deba otorgarse como consecuencia del presente crédito o cualquier otro gasto que el Banco hiciere en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso del crédito concedido siempre que sean imputables al ("Acreditado") ("La





DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de 
Protección al Consumider.

Superintendencia del Sistema Financiero

Ecoba: 17 CCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito para la Apertura de Créditos Documentarios o Cartas de Crédito

Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). XVII) DOMICILIO Y LEGISLACION ESPECIAL: Para el caso de acción judicial (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada), (el) (la) (los) codeudor(a) (es) solidario(a) (os)y el Banco señalan como domicilios especiales los de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sometiéndose a sus tribunales judiciales y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos; acordando que el Banco será depositario de los bienes que se embargaren y quien designará a persona de su confianza para que ejecute dicha labor, a quien las partes relevan de la obligación de rendir fianza. (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) y (del) (de la) (de los) codeudor(a) (es) solidario(a)(os) será responsable de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-